

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE SALUD**

**-EJE SOCIAL-**

**INFORME DE COMISIÓN No. IC-O-CSA-2024-002**

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO CONOZCA EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE  
“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA PROMOCIÓN,  
PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA DE LA SALUD  
MENTAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Andrés Campaña Remache - Presidente de la Comisión de Salud

Diana Cruz Murillo - Vicepresidenta de la Comisión de Salud

Bernardo Abad Merchán - Miembro de la Comisión de Salud

**Quito, Distrito Metropolitano, .... de febrero de 2024**

## 1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Segundo Debate de la Comisión de Salud, emitido en la Sesión No. 0... - Extraordinaria, realizada el día ... de ..... de 2024, respecto al **PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA DE LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 43; artículos 67.17, 67.69 y 67.70 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

**2.1** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0040-O, de 24 de febrero de 2021, la Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza, ex Concejala Metropolitana, asumió la iniciativa normativa y remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

**2.2** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0770-O, de 4 de marzo de 2021, la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (e), procedió con la revisión del proyecto de ordenanza y señaló que el proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como los establecidos en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, para su procesamiento por la Comisión Permanente de Salud;

**2.3** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1159-O, de 30 de marzo de 2021 se oficializó la convocatoria de la sesión No. 037 — Extraordinaria, realizada el día jueves 1 de abril de 2021, la Comisión Permanente de Salud conoció como primer punto del orden del día, la calificación del proyecto objeto del presente informe y resolvió su tratamiento;

**2.4** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1228-O, de 7 de abril de 2021, la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, ex Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (e) remitió la Resolución No. 006-CSA-2021 con la cual

se dispuso la instalación de mesa de trabajo para el tratamiento del proyecto normativo;

**2.5** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1623-O, de 3 de mayo de 2021, la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, ex Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (e), comunicó la convocatoria a mesa de trabajo, para el día martes 4 de mayo de 2021, en la cual la Comisión Permanente de Salud tuvo como único punto del orden del día la socialización del texto borrador del proyecto;

**2.6** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5162-O, de 16 de noviembre de 2021, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, ex Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, oficializó la convocatoria para la sesión No. 047 — Extraordinaria, efectuada el día miércoles 17 de noviembre de 2021, mediante la cual la Comisión Permanente de Salud como punto cuarto del orden del día, requirió la información de acreditados a silla vacía al mencionado proyecto;

**2.7** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5247-O, de 18 de noviembre de 2021, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, ex Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito remitió la Resolución No. 026-CSA-2021 con la cual se da por conocidos los informes sobre acreditación a silla vacía respecto del proyecto normativo;

**2.8** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3684-O, de 5 de julio de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, ex Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, oficializó la convocatoria para la sesión No. 064 — Ordinaria, efectuada el día jueves 7 de julio de 2022, por la cual la Comisión Permanente de Salud como tercer punto del orden del día, comunicó la instalación de las mesas de trabajo para continuar el tratamiento del proyecto de ordenanza;

**2.9** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3873-O, de 12 de julio de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, ex Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, oficializó la convocatoria a mesa de trabajo, el día miércoles 13 de julio de 2022, en la que la Comisión Permanente de Salud procesó como único punto del orden del día la revisión y tratamiento del texto del proyecto de “Ordenanza Metropolitana de la Promoción de la Salud Mental y Fortalecimiento de los Métodos de Prevención para el Bienestar Integral en el Distrito Metropolitano de Quito”;

**2.10** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3874-O, de 12 de julio de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, ex Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, oficializó la convocatoria a mesa de trabajo, el día jueves 14 de julio de 2022, en la que la Comisión Permanente de Salud procesó como único punto del orden del día la revisión y tratamiento del texto del proyecto de “Ordenanza Metropolitana de la Promoción de la Salud Mental y Fortalecimiento de los Métodos de Prevención para el Bienestar Integral en el Distrito Metropolitano de Quito”;

**2.11** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3875-O, el 12 de julio de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, ex Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, oficializó la convocatoria a mesa de trabajo, el día viernes 15 de julio de 2022, en la que la Comisión Permanente de Salud procesó como único punto del orden del día la revisión y tratamiento del texto del proyecto de “Ordenanza Metropolitana de la Promoción de la Salud Mental y Fortalecimiento de los Métodos de Prevención para el Bienestar Integral en el Distrito Metropolitano de Quito”;

**2.12** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4007-O, el 19 de julio de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, ex Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, oficializó convocatoria a sesión No. 065 – Ordinaria, el día jueves 21 de julio de 2022, en la cual la Comisión Permanente de Salud como segundo punto del orden del día, resolvió los informes técnicos e informe jurídico correspondientes del proyecto de ordenanza metropolitana;

**2.13** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4104-O, el 25 de julio de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, ex Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remitió a las entidades metropolitanas pertinentes la Resolución No. 021-CSA-2022, mediante la cual se solicitan los informes correspondientes al proyecto normativo;

**2.14 Mediante** Memorando Nro. GADDMQ-SS-2022-1689-OF, de 1 de agosto de 2022, el Dr. Hernán Francisco Viteri Torres, ex Secretario de Salud, remitió Informe Técnico al proyecto normativo;

**2.15** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4776-O, el 30 de agosto de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, ex Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, oficializó la convocatoria a sesión No. 068 – Ordinaria, efectuó el día jueves 1 de septiembre de 2022, en la que la Comisión Permanente de Salud como primer punto del orden del día, conoció sobre criterios técnicos médicos, científicos y académicos acerca del proyecto normativo;

**2.16 Mediante** Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3939-O, de 28 de septiembre de 2022, el Ms. Marcelo Sánchez Montenegro, ex Subprocurador de Asesoría General, remite informe jurídico del proyecto normativo;

**2.17** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5876-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, ex Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, oficializó la convocatoria a sesión No. 072 — Ordinaria, el día jueves 27 de octubre de 2022, en la cual la Comisión Permanente de Salud como tercer punto del orden del día, procedió al conocimiento, revisión y consideración del informe técnico e informe jurídico pertinentes, acerca del proyecto normativo, emitiendo dictamen favorable para que sea conocido en primer debate en el Concejo Metropolitano;

**2.18** Durante la sesión No. 273 ordinaria, del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 7 de marzo de 2023, se conoció en primer debate el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

**2.19** Mediante oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1067-O, de 9 de marzo de 2023, el abogado Pablo Santillán Paredes, ex Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remitió a la Presidencia de la Comisión de Salud las observaciones al proyecto de ordenanza objeto del presente informe generadas en sesión No. 273 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 7 de marzo de 2023, con identificación de sus autores.

**2.20** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1414-O, de 27 de marzo de 2023, el abogado Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la concejala Brith Vaca convoca a la sesión No. 82 Ordinaria de la Comisión de Salud, para el 30 de marzo de 2023 y como segundo punto del orden del día se trató el proyecto normativo, por lo que la Comisión, emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano trate en segundo debate, el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

**2.21** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3941-O, de 16 de septiembre de 2023, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, Dra. Libia Rivas Ordoñez, por disposición del señor Alcalde Metropolitano, Pabel Muñoz López convoca a la sesión No. 23 del Concejo Metropolitano, para el 19 de septiembre de 2023 y como tercer punto del orden del día se trató el “Segundo

debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de la Promoción y Atención de la Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales en el Distrito Metropolitano de Quito (Informe No. IC-O-CSA-2023-001)”; en la cual mediante resolución No. CDMQ-075-2023 se resolvió “Aprobar la moción presentada por el Concejal Andrés Campaña Remache, que señala: *Devolver a la Comisión de Salud el Informe No. IC-O-CSA-2023-001, que hace referencia al Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de la Promoción y Atención de la Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales en el Distrito Metropolitano de Quito, previo a que vuelva a ser sometido a conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito*”

**2.22** Mediante Circular Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0016-C, de 6 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión de Salud, Mgtr. Andrés Alejandro Campaña Remache, convoca a la Primera Mesa de Trabajo a realizarse el 18 de Octubre del 2023, para receptor las observaciones de las y los Concejales: Concejala Cristina López, Concejal Darío Cahueñas, Concejal Fidel Chamba, Concejal Wilson Merino, Concejal Diego Garrido, Concejala Blanca Paucar, Concejala Joselyn Mayorga, Concejal Gabriel Noroña, Concejala María Fernanda Racines.

**2.23** Mediante Circular Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0343-M, de 6 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión de Salud, Mgtr. Andrés Alejandro Campaña Remache, convoca a la Segunda Mesa de Trabajo a realizarse el 25 de Octubre de 2023, para receptor observaciones de las y los Concejales: Concejal Adrián Ibarra, Concejal Ángel Vega, Concejal Héctor Cueva, Concejal Emilio Uzcátegui, Concejal Juan Báez, Concejal Michael Aulestia, Concejala Sandra Hidalgo, Concejala Estefanía Grunauer, Concejala Analía Ledesma.

**2.24.** Mediante Circular Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0343-M, de 6 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión de Salud, Mgtr. Andrés Alejandro Campaña Remache, expone y adjunta la hoja de ruta para la construcción normativa, en la cual se indica que la Tercera Mesa de Trabajo se programa para el 1 de Noviembre del 2023 con el fin de receptor observaciones de instituciones públicas y Secretarías competentes como: Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Unidad Patronato San José, Secretaría de Comunicación.

**2.25.** Mediante Circular Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0343-M, de 6 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión de Salud, Mgtr. Andrés Alejandro Campaña Remache, expone y adjunta la hoja de ruta para la construcción normativa, en la cual se indica que la Cuarta Mesa de Trabajo se programa para

el 15 de Noviembre del 2023, con el fin de receptor observaciones organizaciones internacionales, academia y de la sociedad civil tales como: Universidad SEK, Universidad Politécnica Salesiana, Unidad Educativa San Luis Gonzaga, Fundación ESQUEL, Fundación Runakay, Observatorio de Políticas Públicas de Salud Mental, HIAS Ecuador, Organización Panamericana de la Salud, Huerto manías, World Visión, Teléfono amigo, Grupo 24, Fundación Narrativa entre grandes y pequeños, Jóvenes Innovando, Movimientos Sagrados, Foro de Salud Pública, Salud Mental Ecuador, Concejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Fundación Bienestar, Fundación Nicolás, Cabildo Cívico de Quito, Fundación Equidad, y Red Ecuatoriana de Psicólogos.

**2.26** El 5 de diciembre de 2023 se realizó una Mesa de Trabajo con el Presidente de la Comisión de Salud del Concejo Metropolitano de Quito, Mgtr. Andrés Alejandro Campaña Remache y la Comisión de Salud y Deporte de la Asamblea Nacional del Ecuador, para el tratamiento de la Objeción Parcial a la Ley Orgánica de Salud Mental, y así exhortar su pronta aprobación.

**2.27.** El 14 de diciembre de 2023 el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó la *Ley Orgánica de Salud Mental*, lo cual permite que exista una norma de mayor jerarquía, como marco de la ordenanza a aprobarse. La Ley Orgánica de Salud Mental, fue publicada el 5 de enero del 2024 en el Registro Oficial Suplemento No. 471, por lo que se encuentra en total vigencia.

**2.28.** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0025-O, de 16 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión de Salud, Mgtr. Andrés Alejandro Campaña Remache solicita a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la elaboración del Informe para Segundo Debate del *proyecto de "Ordenanza para la Promoción, Prevención, Atención y Gestión Comunitaria de la Salud Mental en el Distrito Metropolitano de Quito"* **adjuntando la sistematización y análisis de las observaciones presentadas en las cuatro mesas de trabajo** así: 1. Observaciones de Concejales. 2. Observaciones de Instituciones Municipales. 3. Observaciones de Organizaciones 4. El Proyecto de Ordenanza de Salud Mental y 5. Un resumen sobre el tratamiento al Proyecto de Ordenanza en tratamiento, presentado en la Asamblea Nacional del Ecuador.

**2.29.** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0073-O, de 04 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión de Salud, Mgtr. Andrés Alejandro Campaña Remache remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, el alcance al oficio Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2024-0025-O de fecha del 16 de enero de 2024, y **adjunta las matrices actualizadas de las observaciones enviadas tanto por las y los señores concejales, como por las organizaciones**

**participantes** de las Mesas de Trabajo para el desarrollo del *Proyecto de “Ordenanza para la Promoción, Prevención, Atención y Gestión Comunitaria de la Salud Mental en el Distrito Metropolitano de Quito”*, e indica que las mismas servirán como insumo para la elaboración del Informe detallado del proyecto antes mencionado que será presentado en la sesión 015-Ordinaria de la Comisión de Salud del 07 de febrero de 2024.

### 3. BASE NORMATIVA

#### 3.1. Constitución de la República del Ecuador:

*Artículo 3, Numeral 1, establece que es deber primordial del Estado “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la (...) la salud, (...)”;*

*“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

*Art. 83 del numeral 1 determina que: “Son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador: Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.”;*

*“Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

*“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

*En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.*

*La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

*“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;*

*“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

*En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.*

*La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

### **3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):**

*“Art. 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución*

*de la República del Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...);*

*“Art. 7.-Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.  
(...);*

*“Art. 29.-Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:*

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;*
- b) De ejecución y administración; y,*
- c) De participación ciudadana y control social.”;*

*“Art. 53.-Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

*La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;*

*“Art. 57.-Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)”*

*“Art. 87.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;*

*“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;*

*“Art. 254.- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.*

*Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;*

*“Art. 327.- Clases de comisiones. - Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. (...).”;*

### **3.3. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:**

*“Art. 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”*

*“Art. 29.- Ejes estratégicos. - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (...) 2. Eje social: Que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en (...), salud, (...).”*

*“Art. 30.- Comisiones permanentes. - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:  
2.- Eje social: a) Comisión de Salud;”*

*“Art. 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:  
(...) a) Comisión de Salud: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que garanticen el acceso efectivo y equitativo a servicios integrales de salud con calidad y oportunidad, que provean a la población de entornos y estilos de vida saludables, prevención y aseguramiento en salud, consolidando el Sistema Metropolitano de Salud, contando con la participación de instituciones, establecimientos, unidades médicas públicas y privadas, y la comunidad.”*

*“Art. 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones: a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso; c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y, d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”*

*“Art. 67.14.- Intervención de funcionarios. - Dentro del procedimiento legislativo, la presidenta o presidente de la comisión podrá requerir la participación de las y los funcionarios metropolitanos de manera puntual en los casos en los que se requiera su intervención o criterio técnico sobre el aspecto específico que se vaya a tratar en la respectiva sesión o mesa de trabajo.*

*Las y los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas para la sesión tendrán la obligación de concurrir a las sesiones con toda la documentación relativa a los asuntos a tratarse en el orden del día, dentro del ámbito de sus competencias. La información y documentación de las y los funcionarios metropolitanos deberá ser entregada a la Secretaría del Concejo con por lo menos 24 horas de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y una hora de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias, para efectos de su revisión y análisis.*

*Los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas podrán delegar a otro funcionario a la comparecencia, quien deberá tener la capacidad de decisión, para lo cual informarán de manera oportuna a la comisión."*

*"Art. 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.*

*Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrían retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.*

*En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.";*

*Art. 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión.";*

*“Art. 67.62.- Informes técnicos. - Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza.*

*Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente.*

*Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.*

*En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa.*

*Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo.”;*

*“Art. 67.69.- Elaboración del informe de segundo debate. - Luego del primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General en un plazo máximo de 4 días, remitirá a la presidencia de la comisión las observaciones realizadas durante la sesión, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las y los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones, podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones.*

*Las observaciones formuladas en el primer debate deberán ser procesadas por la comisión.*

*Para el procesamiento de las observaciones del primer debate, el presidente o presidenta de la comisión, en la siguiente reunión ordinaria de la misma,*

*incluirá este punto en el orden del día, y en la sesión podrá solicitar la conformación de mesas de trabajo para este fin.*

*Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno del Concejo, para la emisión del informe de segundo debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.*

*Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, la prórroga que consideren necesaria, para presentar el informe.*

*El proyecto de informe de segundo debate será elaborado por la Secretaría o Secretario General del Concejo o su delegado o delegada y se deberá adjuntar a la convocatoria a sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.*

*Para su aprobación, se requiere el voto de la mayoría simple de sus integrantes.*

*Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.*

*Una vez aprobado el informe de segundo debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.”*

*“Art. 67.70.- Segundo debate en el Pleno del Concejo. - Una vez emitido el informe de segundo debate, para conocimiento del Pleno del Concejo Metropolitano, el alcalde o alcaldesa, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo.*

*El día de la sesión, primero intervendrá el o la ponente del informe designado por la comisión, quien expondrá el informe de la comisión por un tiempo máximo de quince minutos.*

*Luego de la intervención de la o el ponente, en la que se señalarán las observaciones acogidas del primer debate, identificando los autores o autoras de las mismas, o dando las razones en caso de no haber sido acogidas, cada uno de los integrantes del Concejo Metropolitano, podrán solicitar la palabra hasta por dos ocasiones durante un tiempo máximo de 10 minutos en la primera ocasión, y de 5 minutos en la segunda.*

*Durante el segundo debate el o la ponente del informe recogerá las observaciones realizadas por el alcalde o alcaldesa y las y los concejales.*

*En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará al alcalde o alcaldesa, la suspensión del punto del orden del día hasta por sesenta minutos, a fin de que las y los concejales miembros de la comisión analicen la incorporación de los cambios sugeridos.*

*En caso de resultar insuficiente el tiempo solicitado, la o el ponente solicitará al alcalde o alcaldesa un tiempo adicional, para la presentación del texto final; en cuyo caso, el presidente o presidenta de la comisión, convocará a la comisión para que, en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al alcalde o alcaldesa, en el plazo máximo de ocho días desde el cierre de la sesión del Concejo Metropolitano.*

*Una vez que el presidente o presidenta de la comisión, le notifique al alcalde o alcaldesa con el texto final de votación, lo incluirá como punto del orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Metropolitano.*

*Durante la sesión del Pleno del Concejo Metropolitano, la o el ponente, expondrá los cambios realizados al texto del proyecto de ordenanza, previo a la votación.*

*En el caso de que en la comisión no se obtenga la mayoría simple para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto final de votación directamente al Concejo Metropolitano.*

*Una vez finalizada la intervención de la o el ponente y sin debate, se someterá votación el texto final."*

## **4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO**

### **4.1. Antecedentes que dieron origen al Proyecto de Ordenanza:**

La ex Concejala Metropolitana, Dra. Brith Vaca, mediante Oficio GADDMQ-DC-VCBC-2021-0040-O con fecha 24 de febrero de 2021 presentó el PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y FORTALECIMIENTO DE LOS METODOS DE PREVENCIÓN PARA EL BIENESTAR INTEGRAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" en el cual expuso como motivaciones esenciales para su iniciativa, la crisis sanitaria mundial causada por el COVID-19. Se indicó que la pandemia cambió drásticamente las vidas de miles de millones de personas en todo el mundo; desestabilizó la economía mundial, dejó en evidencia las capacidades de los países para lidiar con una crisis y de resiliencia de los seres humanos para recuperarse de ella.

Mostró además que en el Ecuador y en especial en la ciudad de Quito muchas personas enfrentaron mayores niveles de estrés, ansiedad, depresión, trastornos del sueño, irritabilidad, agresividad. Esto fue evidenciado en los reportes de violencia intrafamiliar, femicidios y fratricidios, consumo de alcohol y drogas, intentos de suicidio. Expuso, además, la importancia de tomar en cuenta las secuelas provocadas por el COVID-19: agitación, anoxia, trastornos respiratorios, constante sensación de fatiga, complicaciones neurológicas y hasta accidentes cerebrovasculares.

Con el fin de cumplir las competencias del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito en el ámbito de la promoción, protección de la salud, así como a la prevención de la enfermedad fue presentado el proyecto de ordenanza en análisis. La causa esencial para proponer el proyecto, fue la necesidad de desarrollar acciones enfocadas en la salud mental, que permitan el desarrollo integral del SER desde la perspectiva bio-psico-social, el bienestar y la autorrealización como una necesidad de todas las personas en el contexto de la pandemia y post pandemia.

Así también para proponer este proyecto, se tuvo como base que la Constitución, que en el artículo 32 reconoce a la salud como un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos como el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos, y otros que sustentan el buen vivir.

Así también como marco para esta ordenanza se fundamentó en el artículo 359 de la Constitución que establece que: “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.”

Adicionalmente en la iniciativa del proyecto se señaló las responsabilidades frente al Derecho a la Salud por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecidas en el artículo II.1.9 del Código Municipal: “Se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria.”

#### 4.2. Resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía:

Tras la sesión No. 23 del Concejo Metropolitano, para el 19 de septiembre de 2023 en la cual se trató como tercer punto del orden del día se trató el “Segundo debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de la Promoción y Atención de la Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales en el Distrito Metropolitano de Quito (Informe No. IC-O-CSA-2023-001)” y mediante resolución No. CDMQ-075-2023 se resolvió aprobar la moción presentada por el Concejál Andrés Campaña Remache, que señala:

“Devolver a la Comisión de Salud el Informe No. IC-O-CSA-2023-001, que hace referencia al Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de la Promoción y Atención de la Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales en el Distrito Metropolitano de Quito, previo a que vuelva a ser sometido a conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito”

A posteriori, la Comisión de Salud, realizó una ardua labor que tuvo como eje la participación en su diversidad. Consecuentemente, se convocó a las siguientes mesas de trabajo con el fin de obtener valiosos aportes para la construcción normativa:

- ✚ **Primera Mesa de Trabajo** realizada el 18 de Octubre del 2023, en la cual se receptaron observaciones de las y los Concejales: Concejala Cristina López, Concejál Darío Cahueñas, Concejál Fidel Chamba, Concejál Wilson Merino, Concejál Diego Garrido, Concejala Blanca Paucar, Concejala Joselyn Mayorga, Concejál Gabriel Noroña, Concejala María Fernanda Racines.
- ✚ **Segunda Mesa de Trabajo** realizada el 25 de Octubre de 2023, en la cual se acogieron observaciones de las y los Concejales y sus equipos de trabajo: Concejál Adrián Ibarra, Concejál Ángel Vega, Concejál Héctor Cueva, Concejál Emilio Uzcátegui, Concejál Juan Báez, Concejál Michael Aulestia, Concejala Sandra Hidalgo, Concejala Estefanía Grunauer, Concejál Analía Ledesma.

Se destaca que las observaciones de las y los Concejales se encaminaron a una actualización de la Exposición de Motivos (justificación de la ordenanza) con fundamentos científicos vigentes. Los considerandos también fueron renovados, se incluyó normativa internacional, nacional y municipal vigente. Se realizaron observaciones para la utilización de

términos legales precisos y definiciones en coherencia con la normativa nacional e internacional.

De manera esencial las observaciones se encauzaron a fortalecer la gestión del tema presupuestario para la salud mental y la institucionalidad municipal en pro de servicios de alta calidad y con enfoque de derechos, con énfasis en los grupos de atención prioritaria. Se destaca que acorde a la nueva Ley Orgánica de Salud Mental, se incluyó la prevención, la atención y la promoción alineadas a la política pública nacional, estos como ejes de acción en la ordenanza desde un enfoque comunitario.

✚ **Tercera Mesa de Trabajo** realizada 1 de Noviembre del 2023 con el fin de receptor observaciones las Secretarías competentes como: Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Comunicación, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad. Tales Secretarías realizaron observaciones específicas de acuerdo a sus competencias. En la sección de Anexos se puede revisar a detalle las observaciones acogidas.

✚ **Cuarta Mesa de Trabajo** realizada el 15 de Noviembre del 2023, con el fin de receptor observaciones de organizaciones internacionales, academia, de la sociedad civil tales como: Universidad SEK, Universidad Politécnica Salesiana, Unidad Educativa San Luis Gonzaga, Fundación ESQUEL, Fundación Runakay, Observatorio de Políticas Públicas de Salud Mental, HIAS Ecuador, Organización Panamericana de la Salud, Huerto manías, World Visión, Teléfono amigo, Grupo 24, Fundación Narrativa entre grandes y pequeños, Jóvenes Innovando, Movimientos Sagrados, Foro de Salud Pública, Salud Mental Ecuador, Concejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Fundación Bienestar, Fundación Nicolás, Cabildo Cívico de Quito, Fundación Equidad, y Red Ecuatoriana de Psicólogos.

Se resalta que las observaciones incluidas en el proyecto de ordenanza, fruto de la Cuarta Mesa de Trabajo fueron: incluir a profesionales especializados y el desarrollo de sus competencias técnicas y éticas, el fortalecimiento del financiamiento, así también de la institucionalidad y sus competencias a través de la Secretaría de Salud, ampliación de la visión de la salud mental desde la integralidad, transversalizar la participación ciudadana a través de los Concejos Consultivos de Salud Mental.

Así también se insertó el eje de la prevención, información, educación y comunicación sobre la salud mental. También se integraron los enfoques: comunitario y de Derechos Humanos con énfasis en la igualdad en derechos y no discriminación para la inclusión de grupos discriminados históricamente en el acceso a la salud mental. Adicionalmente, se constituyó que cada 15 de octubre se conmemore como el día de la concientización sobre la muerte gestacional, prenatal y neonatal.

Es importante enfatizar que todas las observaciones al proyecto de ordenanza pueden ser revisadas a detalle en las matrices adjuntas en la sección de ANEXOS.

#### **4.3. Debate al interior de la Comisión en Segundo Debate:**

### **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Salud, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, los criterios técnicos emitidos por las entidades municipales competentes y el texto del Proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA DE LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; recomiendan ..... del presente Proyecto de Ordenanza en Segundo Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

### **6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN**

La Comisión de Salud, en Sesión No. .... - Ordinaria, realizada el día..... , ..... de febrero de 2024, resuelve aprobar el Informe de la Comisión, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y resuelva en Segundo Debate, sobre la sugerencia de archivo del Proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA DE LA SALUD MENTAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.

## 7. PONENTE DEL INFOME

El integrante y presidente de la Comisión de Salud, Concejal Metropolitano Andrés Campaña Remache, será la ponente del presente Informe de Comisión.

## 8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Las y los integrantes de las Comisión de Salud, abajo firmantes, aprueban el día ....., el Informe de la Comisión No. **IC-O-CSA-2024-002** en los términos establecidos en el mismo, para lo que suscriben el presente documento.

Andrés Campaña Remache  
**Presidente de la Comisión de Salud**

Diana Cruz Murillo  
**Vicepresidenta de la Comisión de Salud**

Bernardo Abad Merchán  
**Miembro de la Comisión de Salud**

**COMISION DE SALUD**  
**-EJE SOCIAL-**

En mi calidad de delegada de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Salud, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 0.. - Ordinaria realizada el día ....., .... de febrero de 2024, por el pleno de la Comisión de Salud, con la votación de las y los siguientes Concejales Metropolitanos: Andrés Campaña, Diana Cruz y Bernardo Abad; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS:** .... (....). **NEGATIVOS:** .... (....). **ABSTENCIONES:** .... (.....). **BLANCOS:** .... (....). **CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN:** .... (.....).....

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	ANDRÉS CAMPAÑA REMACHE				
2	DIANA CRUZ MURILLO				
3	BERNARDO ABAD MERCHÁN				
	<b>TOTAL</b>				

Quito D.M., .... de febrero de 2024.

**M. Sc. Maribel Melo Cartagena**  
**Funcionaria delegada a la Secretaría de la Comisión de Salud**